PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, Y JURÍDICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LAS INSTALACIONES DEL MATADERO DE CÁCERES, SITO EN EL KM 3 DE LA CARRETERA DE TORREJÓN EL RUBIO, PARA SU GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE MATADERO.-

1.- <u>OBJETO DEL CONCURSO</u>.-

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca el presente procedimiento abierto de concesión para la adjudicación del contrato de concesión demanial del uso privativo de las instalaciones del matadero municipal de Cáceres, sito en el Km. 3 de la Carretera de Torrejón el Rubio para su gestión y explotación con la finalidad de desarrollar la actividad principal de matadero y, en su caso, de otras actividades derivadas de la principal, como el envasado o manufacturado de los productos cárnicos, en los términos que se señalan en la cláusula 2 y demás concordantes del Pliego de Prescripciones Técnicas. Con sujeción a lo establecido en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige este concurso, así como en cuanto a las obras a realizar por el concesionario, con arreglo a la Memoria Técnica, o en su caso Proyectos definitivos que se presenten por el mismo, se aprueben y sirvan de base para el otorgamiento de las licencias urbanísticas preceptivas; en los términos que se reseñan en la cláusula 8 y demás concordantes del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los bienes y espacios objeto del contrato de concesión son los que se detallan en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas; los cuales serán a los efectos de concesión los únicos bienes que podrán ser usados privativamente por el concesionario para su gestión y explotación con la finalidad de desarrollar la actividad principal de matadero y, en su caso, de otras actividades derivadas de la principal, como el envasado o manufacturado de los productos cárnicos.

Las obras y actuaciones a realizar en los espacios objeto de concesión se ajustarán a lo establecido en la cláusula 8 y demás concordantes del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los bienes objeto de concesión se destinarán a las actividades señaladas en la cláusula 2 y demás concordantes del Pliego de Prescripciones Técnicas. Finalidad para la que se concede la utilización privativa de los bienes demaniales objeto de concesión, descritos en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que el concesionario pueda modificar en ningún momento la afectación de las instalaciones y bienes a la mencionada actividad, según se señala expresamente en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- <u>FINANCIACIÓN</u>.-

1.- El Concesionario asumirá el coste de todas las obras y actuaciones a realizar en los bienes objeto de concesión, que se ajustarán a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a la oferta presentada por el adjudicatario y que se apruebe en el acuerdo de adjudicación, con las modificaciones que en su caso, pueda ordenar el Ayuntamiento y que en su caso se recojan en los proyectos de ejecución definitivos que se presenten por el adjudicatario para la obtención de las licencias urbanísticas preceptivas según lo señalado en la cláusula 8 y demás concordantes del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo asumirá la financiación de la totalidad de los gastos generados por la gestión y explotación de los bienes objeto de concesión, con la actividad principal de Matadero, y en su

caso, de otras actividades derivadas de la principal, como el envasado o manufacturado de los productos cárnicos, que el adjudicatario, en su caso, llevará a cabo por su cuenta y riesgo; así como por la limpieza, conservación y mantenimiento de las instalaciones que serán igualmente de cuenta del concesionario, según lo señalado en las cláusulas 2, 12 y demás concordantes del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario adquirirá a su costa todo el material y mobiliario necesario para el correcto funcionamiento de la actividad, según lo exigido o establecido el apartado e) de la cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- El Ayuntamiento de Cáceres no avalará ningún tipo de préstamo en la financiación de las obras, ejecución de instalaciones, equipamiento y demás necesarias.

3.- Todos los gastos de formalización de la concesión serán de cuenta de la Empresa concesionaria.

4.- Dado que se trata de una concesión demanial, no cabe la figura del mantenimiento del equilibrio económico-financiero del contrato por parte de este Ayuntamiento.

5.- El Excmo. Ayuntamiento no abonará subvención alguna al concesionario.

6.- Si el Ayuntamiento excepcionalmente hubiere ejecutado a su cargo alguna obra (desvío de servicios... etc.); el concesionario vendrá obligado a sufragar el montante de las mismas.

7.- El adjudicatario podrá **hipotecar** el derecho real de concesión de que sea titular, previa autorización municipal, pero no los bienes sobre los que la concesión recae. Dicha hipoteca deberá estar cancelada un año antes de la fecha fijada para la reversión. Siendo de aplicación a estos efectos lo dispuesto en el Art. 98.2 y demás concordantes, de la Ley 33/03, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones sólo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situados sobre los bienes de dominio público objeto de concesión.

En todo caso, para constituir la hipoteca será necesaria la previa autorización de la autoridad competente para el otorgamiento de la concesión. Si en la escritura de constitución de la hipoteca no constase esta autorización, el registrador de la propiedad denegará la inscripción.

Las hipotecas constituidas sobre dichos bienes y derechos finalizan con la extinción del plazo de la concesión. **(Artículo 98.3)**

8.- Los contratos que el concesionario formalice para la gestión y explotación de los bienes objeto de concesión, con la actividad principal de matadero o actividades derivadas, o la realización de las obras u actuaciones en los espacios objeto de concesión, deberán respetar el régimen jurídico de la concesión, que deberá prevalecer con carácter prioritario, sobre cualquier otro.

Con la extinción de la concesión por cualquier causa quedarán igualmente extinguidos todos los contratos que el concesionario hubiere realizado para la gestión y explotación de los bienes objeto de concesión, con la actividad principal de matadero o actividades derivadas.

9.- DERECHO DE CESIÓN.- Los derechos de la concesión, solo podrán ser cedidos o transmitidos en los términos previstos en el Art. 98.1 y demás concordantes de la Ley del

Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En consecuencia previa y expresa autorización del órgano competente, el concesionario podrá ceder a un tercero la totalidad de los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión subrogándose el cesionario en los derechos y obligaciones aquél. En todo caso, será requisito imprescindible para autorizar esta subrogación que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible de acuerdo con este Pliego y que no esté incurso en una causa de prohibición de contratar con la Administración conforme con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/20011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o la normativa que en el futuro la sustituya. No podrá autorizarse la cesión antes de que haya transcurrido una quinta parte de su plazo de duración.

3.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

De conformidad con lo señalado en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la duración del contrato de concesión será de **QUINCE AÑOS** a contar desde la **formalización del contrato de concesión.**

Terminará la concesión automáticamente por transcurso del plazo máximo de vigencia establecido, sin que sea necesario ulterior requerimiento o declaración de caducidad alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el plazo de concesión podrá ser prorrogado por anualidades sucesivas hasta un máximo de **CINCO AÑOS más.**

Las prórrogas del plazo de concesión inicialmente establecido en **QUINCE AÑOS**, deberán solicitarse de forma expresa por parte del concesionario con un mes de antelación a la fecha del vencimiento del plazo final de la concesión y así sucesivamente para cada prórroga anual hasta un máximo de CINCO AÑOS más; siendo en todo caso preciso acuerdo escrito entre las partes para entender prorrogado en cualquier forma el contrato de concesión.

Al término de la concesión, el dominio público ocupado, así como la totalidad de las obras y de las instalaciones ejecutadas por el concesionario, revertirán automáticamente al Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones, y se entregarán en perfecto estado de conservación, libres de cargas y gravámenes, sin que este Ayuntamiento tenga que abonar cantidad o indemnización alguna por ello.

Suspensión del plazo de la concesión

El plazo concesional quedará interrumpido cuando por causa de fuerza mayor sea imposible la explotación de la actividad principal de Matadero. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor, las enumeradas en el artículo 231. 2) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente, cuando concurran circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de los bienes objeto de concesión para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia o cualesquiera otras, siempre que las mismas no tengan su origen en causas imputables al concesionario, el plazo concesional quedará interrumpido hasta que éstas desaparezcan.

La suspensión no genera derecho a indemnización alguna a favor del concesionario, sin perjuicio de la ampliación del plazo concesional por el tiempo de su duración.

Si la Administración acordase la suspensión del plazo de la concesión, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de aquélla.

Esta acta de suspensión será firmada por un representante del órgano competente y el concesionario y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en el que se acuerde la suspensión.

4.- <u>EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN</u>.-

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A) Cumplimiento del Contrato.- El contrato se entenderá cumplido por el concesionario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto; siendo de aplicación, a estos efectos, además de lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, lo señalado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley de Patrimonio de las Administraciones Publicas 33/2003 y demás disposiciones de derecho patrimonial o administrativo que sean de aplicación; así como en su caso lo previsto en el Real Decreto 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en aquello que le fuese de aplicación.

B) Resolución del Contrato.- Se considerarán como causas de RESOLUCIÓN del contrato que se suscriba a consecuencia de la presente actuación, cualquiera de las señaladas en el Reglamento de Bienes o Legislación Patrimonial aplicable, y sobre todo, y con carácter preferente, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y que conforme a los mismos, llevan aparejada la sanción de resolución; así como las que en su caso procediesen conforme a lo dispuesto en el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que le fuesen de aplicación .

La Resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma establecida en el artículo 211 del TRLCSP.

En todo caso son **CAUSAS DE EXTINCIÓN** de la concesión:

1) Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

2) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario

3) El vencimiento del plazo de vigencia del contrato de concesión.

4) Rescate de la concesión por razones de interés público, previa indemnización.

5) Mutuo acuerdo.

6) El incumplimiento de las condiciones de pago determinadas en la adjudicación, en los términos señalados en la cláusula 6ª del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; y siempre que la demora exceda de **<u>4 meses</u>.**

7) Desaparición del bien.

8) Desafectación del bien; en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES
SECRETARÍA GENERAL

previsto en el artículo 102 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

9) Dedicación de los bienes y dominio público objeto de concesión, a otros usos, que no sean los expresamente establecidos en los Pliegos de Condiciones que rigen la concesión.

10) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

11) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración, por incurrir el titular en alguna de las prohibiciones de contratación previstas en la LCSP.

12) La concurrencia de fuerza mayor que implique la imposibilidad permanente de explotar la concesión.

13) El abandono o renuncia unilateral del concesionario.

14) La modificación de la concesión impuesta por el órgano competente por razones de interés público para atender causas imprevistas, en el caso en que ésta no sea aceptada por el concesionario.

15) El incumplimiento de cualquier compromiso que haya asumido el concesionario en su oferta y haya sido tenido en cuenta para la adjudicación de la concesión.

16) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que lleven aparejada la sanción de resolución o rescisión del contrato de concesión.

17) Cualquier otra de las señaladas en la cláusula **20ª** del presente Pliego de Condiciones como infracciones MUY GRAVES y que lleven aparejada la sanción de resolución del contrato de concesión.

C) La aplicación de las causas de Resolución y sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda se ajustarán, según el caso a lo previsto en los pliegos de condiciones que rigen la presente concesión y en las disposiciones legales de derecho administrativo patrimonial de aplicación; y si procediere a lo previsto en los artículos 224 y 225 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público.

- En caso de **fallecimiento del concesionario individual**, el órgano competente podrá acordar la continuación de la relación jurídico-administrativa con sus herederos o sucesores en función de su solvencia y no concurrencia de prohibiciones para contratar. A cuyo efecto deberá comunicarse al órgano competente en el plazo de dos meses; debiendo presentarse en los treinta días siguientes la documentación acreditativa del hecho causante de acuerdo con la legislación civil.

- La extinción de la personalidad jurídica del concesionario, deberá ser comunicada al órgano competente en el plazo de dos meses; debiendo en los treinta días siguientes, presentarse copia simple de la escritura de disolución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o documentación que se exija de conformidad con la legislación reguladora de la materia. El órgano competente, acordará la continuación de la concesión, en el caso de que exista otra persona jurídica que suceda a aquélla, en función de su capacidad, solvencia y no concurrencia de prohibiciones para contratar.

- La fusión, absorción o escisión de sociedades, no producirán la extinción de la concesión siempre que exista la previa conformidad del órgano competente a las mismas.

- En caso de **rescate anticipado** de la concesión o de extinción de la misma por causas no imputables al concesionario, éste será indemnizado del perjuicio material surgido de la extinción anticipada conforme a los criterios establecidos en la LPAP y, supletoriamente, los contenidos en la legislación de expropiación forzosa.

- Cuando la resolución se produzca por **mutuo acuerdo**, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

- La declaración de insolvencia y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, dará lugar a la extinción de ésta en todo caso. Mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Administración potestativamente decidirá si continúa la concesión, siempre y cuando concesionario prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución.

D) Efectos de la Extinción del contrato.-

La resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, de obligaciones esenciales de las previstas en los pliegos de condiciones que rigen el presente concurso, o de obligaciones que figuren en la oferta del adjudicatario y hayan sido determinantes de la adjudicación del contrato, le será incautada la garantía definitiva, y deberá además, indemnizar a la Administración, en los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista, se llevará a cabo por el órgano de contratación, en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Las indemnizaciones y responsabilidades se harán efectivas sobre los avales y garantías de este contrato las cuales serán ejecutadas sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo exceda de las garantías incautadas; por lo que en caso de ser insuficientes se actuará, sobre cualquiera de los bienes y derechos de titularidad del concesionario.

En todo caso el acuerdo de extinción contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

5.- TIPO DE LICITACIÓN.-

Según el informe emitido con fecha 25 de enero de 2017 por el Sr. Jefe del Servicio de Inspección Municipal se fija el tipo de licitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

Siendo el tipo mínimo, que en concepto de canon anual de adjudicación deberá satisfacer el adjudicatario, la cantidad de **54.211,60 €**; según citado informe y la cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

A efectos del Procedimiento ABIERTO de concesión, la expresada valoración tiene el carácter de tipo de licitación mínimo al que han de ajustarse las ofertas, pudiendo ser mejoradas al alza por los licitadores, y desechándose las proposiciones que oferten un precio inferior a los establecidos. La mejora al alza del señalado tipo de licitación será uno de los criterios de adjudicación del Procedimiento Abierto de Concesión, según se señala en la cláusula **32ª** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES
SECRETARÍA GENERAL

6.- CANON A SATISFACER.-

El canon anual a satisfacer, que será la cuota de la tasa correspondiente, estará constituido conforme al artículo 24.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el valor económico de la proposición en que recaiga la adjudicación definitiva y en ningún caso menor al tipo de licitación establecido en la cláusula anterior en la cantidad de **54.211,60 €**.

El canon se entiende con exclusión de cualquier tributo que pueda gravar la adjudicación y la concesión.

El canon anual a satisfacer tendrá el carácter de TASA, y se abonará en la forma señalada en el artículo 11 de la citada Ordenanza. Estableciéndose de forma expresa la obligación de abonar la totalidad del importe del canon anual establecido a partir de la fecha de formalización del contrato de concesión, independientemente del momento del inicio de la explotación de los bienes objeto de concesión y sus instalaciones con la actividad principal de Matadero o en su caso actividades derivadas.

A dichos efectos y si la primera y última anualidad de vigencia del contrato de concesión no coincidieran con el año natural, dicho canon se prorrateará por el tiempo efectivo que procediese.

El canon anual a satisfacer, **no** será objeto de **revisión** al entenderse derogado el último párrafo del Art. 6 de la citada Ordenanza, en aplicación de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía española.

Si el adjudicatario renunciase a la concesión antes del transcurso del plazo de su vigencia, no tendrá derecho al reintegro de ninguna de las cantidades ingresadas en concepto de canon de la concesión.

El canon es un ingreso de Derecho público. La falta de pago en los plazos señalados llevará consigo el devengo de los recargos previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además, en su caso, de la extinción de la concesión y de la imposición de las correspondientes sanciones administrativas de acuerdo con lo previsto en este Pliego.

Asimismo se señala que, de conformidad con lo establecido en el Art. 80.7 del Reglamento de Bienes, el concesionario queda sujeto al abono del importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes de dominio público afectados por la concesión, conforme a los criterios y en los términos que establecen los artículos 24.5 y 46 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La demora en el pago del canon en más de dos meses, dará lugar a falta grave sancionable conforme a la cláusula **20ª** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Si la demora superara los cuatro meses, el Ayuntamiento podrá resolver la concesión por incumplimiento del concesionario, resolución que resultará obligatoria en caso de no avalarse el importe del canon debido.

7.- PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO.-

El concesionario quedará obligado a mantener en buen estado la porción de dominio público objeto de concesión, así como todas las instalaciones del Matadero, que deberán cumplir con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y presentar las condiciones de

seguridad y salubridad necesarias.

8.- PERSONAL AL SERVICIO DEL ADJUDICATARIO.-

El personal al servicio del adjudicatario tendrá siempre la condición de empleado del concesionario, no existiendo ninguna relación de dependencia o vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de la concesión y el Ayuntamiento de Cáceres, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder de dirección y organización del adjudicatario en todos los ámbitos y órdenes conforme a lo establecido normativamente, siendo, por tanto, el adjudicatario el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, en especial en materia laboral, de contratación, Seguridad Social, integración de minusválidos y prevención de riesgos laborales y fiscales.

El concesionario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución de la concesión.

Serán de obligado cumplimiento todas las determinaciones establecidas en la cláusula 5 y demás concordantes del Pliego de Prescripciones Técnicas sobre el personal a contratar y con los compromisos asumidos en la oferta del adjudicatario en relación con el personal.

9.- RELACIÓN CON LOS USUARIOS.-

La relación con los usuarios será directa por parte del concesionario, sin que la Corporación Municipal tenga relación ni participación en todo el proceso; siendo el concesionario, el único responsable frente a los proveedores, clientes, usuarios, o cualquier otra persona física o jurídica que intervengan en cualquier acto de adecuación de los espacios e instalaciones preexistentes, o nueva dotación de ellas, ejecución de las obras exigidas en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas; así como del uso, gestión o explotación de los bienes objeto de concesión y sus instalaciones, con la finalidad de desarrollar la actividad principal de Matadero, y en su caso, de otras actividades derivadas de la principal, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Administración Municipal en consecuencia, no intervendrá en la explotación de las instalaciones del Matadero, ni asumirá ningún compromiso o responsabilidad en cuanto al resultado económico del mismo.

10.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONCESIÓN.-

Además de todas las obligaciones que se derivan del clausulado del presente **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** y del **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS** que serán de inexcusable cumplimiento para el contratista, así como las que se deriven de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que sean de aplicación, se establece que, en particular, el concesionario queda obligado:

1) Asumir los gastos derivados de la explotación del servicio a prestar en los bienes objeto de concesión, en los términos que se señalan en la cláusula. 11-b) y demás concordantes del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2) El adjudicatario realizará el equipamiento y dotación del mobiliario necesario para la puesta en funcionamiento del Matadero según lo establecido en la cláusula 11-e) y demás concordantes del Pliego de Prescripciones Técnicas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES · SECRETARÍA GENERAL

3) Redactar y presentar los proyectos técnicos que procedan conforme a lo exigido en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas; proyectos que se entenderán aprobados por el órgano competente en el momento en que se otorguen las licencias que se señalan en el apartado siguiente, y que deberán ser solicitadas por el concesionario de forma simultánea para su tramitación de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística que resulte de aplicación.

4) Gestionar, tramitar, cumplir todos los requisitos, y conseguir (mediante los oportunos proyectos) u otras actuaciones que legalmente procedan, los permisos ***y licencias urbanísticas (licencia de obras y uso)*** *y demás que sean necesarias, conforme a que al efecto determine la normativa vigente de aplicación, para la* ***ejecución de las obras*** *previstas en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

5) Gestionar, tramitar, cumplir todos los requisitos necesarios para formalizar la ***transmisión de la Licencia de instalación y apertura*** *de MATADERO municipal en Carretera de Torrejón el Rubio, CL-912, PK 3,200, Margen Derecho, concedida por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de julio de 2003, o en su caso para la formalización de una nueva* ***COMUNICACIÓN Previa o Ambiental o AUTORIZACIÓN Ambiental (Unificada o Integrada, según proceda dependiendo del volumen de la actividad),*** *si esta fuere exigible con motivo de la ejecución de obras anteriores o posteriores a la concesión, o por cualquier otra causa relacionada con la actividad a realizar por el concesionario, que legalmente así lo determinase; y ello mediante la presentación de los oportunos proyectos, o realización de otras actuaciones que procedan.*

Asimismo el concesionario deberá obtener cualquier otro permiso o licencia especifica, que sea necesaria, para cualquiera de las actividades a realizar por el mismo en los bienes objeto de concesión, y que no esté amparada por las licencias generales antes reseñadas; incluida la obtención del correspondiente ***registro sanitario*** *exigido en la cláusula 11.d) del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

6) A explotar de forma continuada los bienes objeto de concesión y sus instalaciones con la actividad principal de Matadero, salvo causa de fuerza mayor; realizando la actividad de manera regular y continuada.

El Matadero permanecerá abierto todo el año salvo autorización del órgano competente; y en el horario que fije el licitador, siempre dentro de lo establecido en la normativa vigente, según se establece en la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En ningún caso podrá permanecer cerrado más de dos meses cada año natural, incluidos los periodos vacacionales, bajo pena de extinción de la concesión; a excepción de aquellos supuestos en que se acredite causa debidamente justificada.

7) A admitir como ***usuarios de las instalaciones*** *a todas las personas fisicas que lo soliciten, en los términos que se señalan en la cláusula 11.g) del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

8) A NO destinar el dominio público objeto de la concesión a otros fines distintos de los específicamente señalados en la cláusula 2ª y demás concordantes del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin previa autorización municipal.

9) El concesionario está obligado a abonar puntualmente el canon previamente establecido en la forma y condiciones señaladas en la cláusula ***6ª*** *del presente pliego de condiciones; ingresándolo en las arcas municipales; pudiéndose utilizar por parte del Ayuntamiento la vía de apremio para procurarse el cobro.*

En el caso de que no lo realizare podrán llevarse a cabo por este Ayuntamiento las actuaciones previstas en las cláusulas ***4ª y 20ª*** *y demás concordantes del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

La totalidad del importe del canon anual establecido se abonará a partir de la fecha de formalización del contrato de concesión, independientemente de que en la misma se haya iniciado o no la explotación de los bienes e instalaciones objeto de concesión con la actividad principal de Matadero, por parte del concesionario.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES · SECRETARÍA GENERAL

10) *A soportar la revocación de la concesión si así lo decide el Excmo. Ayuntamiento por algunas de las causas que se establecen en el presente Pliego de Condiciones.*

11) *Utilizar los bienes e instalaciones en la forma prevista en los Pliegos de Condiciones y a NO ceder, arrendar, traspasar o transmitir la concesión, total o parcialmente, a cualquier otra empresa o sociedad, directamente o vinculada a una transmisión de acciones de la sociedad concesionaria; si no es previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego y en el Art. 98.1 y demás concordancias, de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas. En consecuencia el concesionario habrá de explotar de forma directa los bienes objeto de concesión y sus instalaciones, para la actividad principal de Matadero, y en su caso, otras actividades derivadas; sin que pueda subrogar en las mismas a ningún tercero, ni ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las obras, construcciones e instalaciones, salvo autorización del órgano competente y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula* ***2, apartado 9*** *del presente pliego.*

12) ***El concesionario será responsable*** *frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Cáceres, de los actos u omisiones de sus ocupantes y de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar y se deriven del uso, actividad o funcionamiento que se desarrolle o a que se destinen los bienes objeto del contrato de concesión; exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados de la explotación, uso, disfrute o utilización de los bienes objeto del contrato de concesión; o de cualquier obra, instalación, o actividad de cualquier naturaleza que en el mismo se realice.*

Por ello el concesionario deberá resarcir todos los daños e indemnizar por los perjuicios que pudieran causarse al Ayuntamiento y/o a terceros, por la ocupación del dominio público, la ejecución de la obra o por la realización de la actividad objeto de concesión, relevando a la Corporación de toda responsabilidad o reclamación que le fuere exigida al respecto, tanto judicial como extrajudicial.

A estos efectos el concesionario queda obligado a suscribir la correspondiente póliza de seguros en los términos exigidos en la cláusula ***21ª*** *del presente pliego.*

13) *Serán de cuenta del concesionario, todos los gastos de los servicios y suministros que se establezcan en los bienes objeto de concesión y sus instalaciones (agua, basura, electricidad, teléfono, gas) y cualesquiera otros que sean susceptibles de individualización mediante aparatos contadores, que deberán contratarlos a su costa en las empresas suministradoras; en los términos que se señalan en la cláusula 11.b) y demás concordantes del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

14) *Dotar al espacio objeto de concesión del* ***personal*** *necesario para la adecuada prestación del servicio a que está destinado el bien objeto de concesión;* ***conforme a lo recogido en su oferta*** *y cumpliendo todas las determinaciones establecidas en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

15) *Dar cumplimiento a todos los compromisos incluidos en la proposición presentada a licitación y que fueron valorados en el momento de la adjudicación de la concesión.*

16) *A ejecutar por su cuenta y riesgo, las siguientes obras:*

- Las que resulten del clausulado del presente pliego y del ***Pliego de Prescripciones Técnicas*** *(Cláusula 8ª), así como las que se determinen o aprueben por este Ayuntamiento durante la vigencia de la concesión.*

- El adjudicatario no podrá realizar obras nuevas y mejoras que no se ajusten a lo previsto en la cláusula 8ª del Pliego de Prescripciones Técnicas; salvo que se autoricen expresamente.

- Todas las medidas correctoras, actuaciones y modificaciones que se señalen por el Ayuntamiento; permaneciendo esta obligación todo el tiempo que dure la concesión.

17) *Cumplir las demás obligaciones dimanantes de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el presente concurso o de las disposiciones legales que fueran de aplicación.*

11.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y FISCALES.-

El concesionario viene obligado a cumplir lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. El contratista estará obligado a realizar una declaración expresa en este sentido.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las Leyes vigentes de la Seguridad Social y disposiciones vigentes, o las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las Leyes vigentes de la Seguridad Social y disposiciones vigentes, en materia laboral, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la vigencia de la concesión.

En todo caso el concesionario deberá renovar, cada seis meses, contados a partir de la fecha de su expedición, los certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, y con el Ayuntamiento de Cáceres, así como con la Seguridad Social, y presentarlos ante este Ayuntamiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La obligación de acreditar ante el órgano de contratación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cada 6 meses, se podrá realizar mediante la presentación por el contratista de la certificación correspondiente expedida por la Agencia Estatal Tributaria el Ayuntamiento de Cáceres y por la Tesorería General de la Seguridad Social, o mediante autorización a este Ayuntamiento para que recabe de oficio de la Agencia Estatal Tributaria, del propio Ayuntamiento y de la Tesorería General de la Seguridad Social dichas certificaciones.

En caso de incumplimiento de lo señalado en los dos párrafos anteriores, el Ayuntamiento procederá a la realización de las actuaciones que legalmente procedan ante dicho incumplimiento, las cuales pueden conllevar la instrucción del expediente administrativo para la **declaración de la prohibición de contratar** con esta Administración Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 del TRLCSP, que en caso de producirse, **sería causa de resolución del contrato.**

12.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-

El concesionario ostentará los siguientes derechos:

a) Disponer del dominio público que pueda necesitar para la ejecución del contrato, y en su caso para la ejecución de las obras y actuaciones a realizar en los espacios objeto de concesión.

b) El adjudicatario tendrá derecho a que este Ayuntamiento ponga a su disposición los bienes objeto de concesión.

c) Percibir los precios e ingresos derivados de la explotación de los bienes objeto de concesión y sus instalaciones con la actividad principal de Matadero, y otras actividades derivadas del mismo, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Obtener la protección del Ayuntamiento, en cuanto fuera preciso, para que sea respetado por terceros en su condición de contratista y concesionario, y para que cese toda perturbación que afecte a los bienes objeto de la concesión.

e) Convenir la resolución anticipada de la concesión de común acuerdo con la Corporación, siempre que el Ayuntamiento estime justificadas las razones que fundamenten la propuesta y aceptables las condiciones de la misma.

f) En general, cualquier otro derecho que se le reconozca en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o que derive de la legislación vigente en cada momento, o que le correspondan en virtud de lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, etc. Estos derechos siempre estarán sujetos a las condiciones específicas y particulares de la legislación correspondiente; o a lo establecido de forma expresa en los pliegos de condiciones que rigen este concurso.

g) En el supuesto de rescate o modificación de la concesión, a ser indemnizado del perjuicio material sufrido conforme a los criterios establecidos en la LPAP y, supletoriamente, en la legislación de expropiación forzosa.

13.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.-

1.- El Ayuntamiento ostentará las potestades siguientes:

a) Ordenar discrecionalmente las modificaciones del contrato que aconsejare el interés público.

b) Fiscalizar en cualquier momento la ejecución del contrato, en los términos establecidos en los pliegos que rigen la presente concesión; sin perjuicio de otras responsabilidades que se pudieran originar, según el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la legislación vigente en cada momento.

c) Percibir puntualmente y en los plazos y forma establecidos el canon a satisfacer por el concesionario, y en su caso exigir su abono por vía de apremio, al tener la consideración de TASA.

d) Imponer al concesionario las correcciones pertinentes, y, en su caso, las oportunas sanciones, por razón de las infracciones que cometiera.

e) Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él, cuando no procediera.

2.- Corresponderá al Ayuntamiento:

a) Otorgar al concesionario la protección adecuada para explotar el bien objeto de concesión.

b) Devolver en su día, si procede, las fianzas depositadas.

c) Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios derivados de la resolución anticipada de la concesión, en los casos en que así proceda.

d) Dar posesión y hacer entrega al contratista de los bienes objeto de concesión, según lo determinado en la cláusula 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Las demás obligaciones que se deduzcan del clausulado de los pliegos que rigen la presente concesión.

14.- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

Cuando por razones de interés público lo justifiquen, el Ayuntamiento de Cáceres podrá acordar las modificaciones que estime necesarias del contenido de la concesión, en los términos previstos legalmente; debiendo, en su caso, indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios sufridos, de acuerdo con lo previsto en la LPAP y, supletoriamente, en la legislación de expropiación forzosa.

El órgano competente sólo podrá introducir modificaciones en la concesión por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la concesión.

La modificación será causa de extinción de la concesión cuando no sea aceptada por el concesionario.

15.- GARANTÍAS.-

a.- Garantía provisional.-

Para tomar parte en el procedimiento de CONCURSO de concesión, los licitadores deberán acreditar la constitución previa a disposición de órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, una **garantía provisional por importe de 114.000,00 € equivalente al 2%** del valor del dominio público objeto de ocupación y de las obras a realizar según lo establecido en la cláusula 13ª del Pliego de Prescripciones Técnicas; y se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del TRLCSP en cualquiera de las formas previstas en el artículo **Art. 96** del TRLCSP. Para el caso que se constituya en efectivo, se deberá efectuar mediante ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento, previo documento de liquidación expedido por este Ayuntamiento.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión (Art. 61 RGLCAP).

Dada la naturaleza jurídica de los bienes objeto de concesión, la presentación de esta garantía refuerza la seriedad en la formulación de su oferta por parte del licitador y asegura que el adjudicatario seleccionado procederá a la formalización del contrato y a la constitución de la garantía definitiva; así como que efectuará el abono del canon de concesión.

La garantía provisional **responderá** del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

b.- Garantía definitiva.-

El licitador que presente la oferta más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento efectuado por el órgano de contratación y de conformidad

con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; una garantía definitiva **por importe de 171.000,00 €,** equivalente al **3%** del valor del dominio público objeto de ocupación y de las obras a realizar según lo establecido en la cláusula 13ª del Pliego de Prescripciones Técnicas; y podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 96 del TRLCSP, debiendo depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Cáceres. Para el caso que se constituya en efectivo, se deberá efectuar mediante ingreso en en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento, previo documento de liquidación expedido por este Ayuntamiento.

De no cumplirse este requisito por causas a él imputables la Administración no efectuará la adjudicación en su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el Art. 100 del TRLCSP, así como de la completa y adecuada gestión y explotación de los bienes objeto de concesión y sus instalaciones con la actividad principal de Matadero, así como de la adecuada ejecución de las obras exigidas en la cláusula 8ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, y del cumplimiento del resto de las obligaciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la presente concesión.

De imponerse sanciones económicas se podrá ejecutar dicha garantía para la más pronta recaudación de dichas multas, debiendo el concesionario proceder a la reposición de la garantía ejecutada o a su ampliación, en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades, indemnizaciones o responsabilidades derivadas de la ejecución de la concesión, incurriendo, en caso contrario, en causa de extinción.

Se adjuntan modelos de aval y de certificado de seguro de caución, como Anexos **II y III** a este pliego.

c.- Devolución y cancelación de la garantía

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará inmediatamente a la constitución de la definitiva.

La garantía definitiva se devolverá al concesionario al finalizar la vigencia de la concesión, y siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma, y su devolución y cancelación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en artículo 102 del TRLCSP.

Hacemos constar que el Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento cierra a las 13:00 horas.

16.- RIESGO Y VENTURA.-

El contrato que se formalice como consecuencia de la adjudicación de la presente concesión, se entenderá celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario.

17.- REVERSIÓN Y ACTA DE RECEPCION.-

Una vez que se extinga la concesión por cualquiera de las causas previstas en los pliegos que rigen la presente concesión o en el contrato que en su día se suscriba, el concesionario queda obligado a abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de este Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de **TREINTA DIAS** del término final de la concesión o desde la notificación de la Resolución, los bienes objeto de la concesión, con todas sus pertenencias y accesiones; así como la totalidad de las obras, construcciones e instalaciones fijas ejecutadas por el concesionario, en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento, que permita la continuidad de la explotación; y según el estado que **resulte de las obras que figuren en la Memoria Técnica presentada por el concesionario en su oferta y en los proyectos de ejecución definitivos que se presenten por el concesionario y se aprueben por este Ayuntamiento al conceder las preceptivas licencias, según lo establecido en la cláusula 8ª y demás concordantes del Pliego de Prescripciones Técnicas u otras que se autoricen y ejecuten durante la vigencia de la concesión; revirtiendo la plena propiedad de las mismas con todas sus mejoras y accesiones** sin que este Ayuntamiento tenga que abonar cantidad o indemnización alguna por ello.

En cuanto a la reversión del material y mobiliario, será de aplicación lo señalado en la cláusula 11.e) del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si en el referido plazo no se llevara a efecto el desalojo el Ayuntamiento podrá acordar el desahucio en vía administrativa, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

El concesionario aceptará y reconocerá la potestad del Excmo. Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento; pudiendo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la LPAP y 44 del RBEL el órgano competente desahuciar en vía administrativa al concesionario una vez extinguido su título concesional por cualquiera de las causas previstas en este pliego.

Los gastos que ocasione el desalojo, serán a cargo del concesionario, pudiendo hacerse efectivo su importe por vía de apremio *(Art. 59.5 LPAP);* quedando autorizado el Ayuntamiento formalmente por la presente cláusula por parte del adjudicatario, para adoptar las medidas oportunas si éste, durante el plazo concedido, no hubiera procedido a la retirada de sus pertenencias. En todo caso, tales pertenencias se reputarán abandonadas por el concesionario cesante y pasarán a propiedad municipal. El Ayuntamiento, de acuerdo con la naturaleza y estado de conservación de tales elementos, determinará el fin más oportuno para los mismos. Los gastos de retirada de tales elementos serán de cuenta del concesionario cesante.

A tal efecto, UN MES antes de finalizar la concesión por el transcurso del plazo otorgado, incluidas las prórrogas que en su caso se hubieran efectuado con arreglo a lo señalado en la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas o por resolución anticipada del contrato, el Ayuntamiento a través de sus Servicios Técnicos adoptará las medidas oportunas para verificar el estado de conservación y uso de las obras, construcciones e instalaciones para que la entrega se produzca en las debidas condiciones de uso. Si las obras, construcciones e instalaciones se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas se levantará el Acta correspondiente, conjunta en el primer caso, que incluirá la entrega de las obras e instalaciones y única en el caso de resolución por sanción, donde se acredite la recuperación de la posesión de los bienes de dominio público ocupados y la recepción a favor del Ayuntamiento de la totalidad de las obras e instalaciones, en perfectas condiciones de funcionamiento, de tal forma que permita la continuidad del servicio.

Si las obras, construcciones e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo de 30 días naturales al concesionario para

remediar los defectos observados, transcurridos los cuales se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos. El órgano competente procederá a imponer las correspondientes sanciones por comisión de una infracción grave en el caso de que en esta nueva comprobación persistieran los defectos previamente señalados.

18.- FACULTAD DE DEJAR SIN EFECTO LA CONCESIÓN.-

La Corporación tendrá la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si así lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren o sin él, cuando no procediera, de conformidad a lo previsto en el Art. 80.10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

19.- CONDICIONAMIENTO DE LA CONCESIÓN.-

El otorgamiento de la concesión se realizará y se entenderá hecho siempre a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

20.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

El Procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en el capítulo III del Título Preliminar Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y se desarrollará conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las sanciones podrán alcanzar hasta **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**; según se califique la falta de leve, grave o muy grave, pudiendo en este último caso resolverse la concesión en los términos señalados en el apartado 3ª de esta cláusula.

Dado que dentro de las obligaciones del concesionario, están todas las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en relación con la presentación de la documentación necesaria para la ejecución de las obras o actuaciones recogidas en la cláusula 8ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las obligaciones recogidas en relación con el personal, y las recogidas en las cláusulas 11 y 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el incumplimiento de estas obligaciones según lo señalado en el informe emitido con fecha 29 de agosto de 2016, por el Jefe del Servicio de Inspección Municipal, así como de otras de las establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, se tipifican a continuación.

De esta manera el concesionario podrá incurrir, tanto en el período de realización de las obras, como en el de vigencia de la concesión, en infracciones o faltas leves, graves o muy graves:

Primero.- Infracciones leves:

1.-Entregar el/o los proyecto/s exigidos en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas y solicitar la licencias Urbanísticas correspondientes, tres meses después del plazo establecido.

2.- Comenzar la ejecución de las obras o actuaciones un mes después del plazo establecido.

3.- No subsanar las deficiencias documentadas en el acta de recepción en el plazo de un mes.

4.- Superar los parámetros de vertidos recogidos en el PPT una vez realizadas las obras de depuración de aguas residuales.

5.- Contar con menos personal al ofertado durante un mes.

6.- No presentar el informe inicial en el primer mes del plazo establecido.

7.- No realizar las operaciones de limpieza, conservación, mantenimiento y vigilancia de las instalaciones.

8.- No pagar las tarifas, impuestos, luz, agua, gasoil, etc.., en el plazo voluntario estipulado legalmente.

9.- Dificultar el acceso al representante de la administración en sus tareas de inspección.

10.- Que el Matadero y sus instalaciones permanezca cerrado más de 15 días seguidos o alternos; salvo causa de fuerza mayor.

11.- Negativa del uso y disfrute del Matadero o sus instalaciones a toda persona que cumpla los requisitos, salvo justa causa o tener cualquier trato discriminatorio sobre los usuarios de los servicios.

Las infracciones leves serán sancionadas con multas de hasta MIL EUROS (1.000,00 €).

Segundo: Infracciones graves:

1.- Entregar el/o los proyecto/s exigidos en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas y solicitar la licencias Urbanísticas correspondientes, entre los tres y los seis meses después de la finalización del plazo establecido.

2.- Comenzar la ejecución de las obras o actuaciones tres meses después del plazo establecido.

3.- No subsanar las deficiencias documentadas en el acta de recepción en el plazo de tres meses.

4.- Reiteración de 3 veces en un año, superando los parámetros de vertidos recogidos en el PPT una vez realizadas las obras de depuración de aguas residuales.

5.- Contar con menos personal al ofertado durante seis meses.

6.- No presentar el informe inicial superando en un mes el plazo establecido.

7.- Reiteración de la no ejecución de las obligaciones de limpieza, conservación, mantenimiento y vigilancia de las instalaciones.

8.- Cobro de tarifas no presentadas al ayuntamiento para su conocimiento.

9.- No pagar las tarifas, impuestos, luz, agua, gasoil, etc.., trascurrido dos meses desde el vencimiento del plazo voluntario estipulado legalmente.

10.- Demora en el pago de las pólizas de seguros exigidas en la cláusula 21 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, que produjera algún período de falta de cobertura.

11.- El inicio de la explotación de la concesión sin que estén finalizadas las obras en materia sanitaria a que se refiere la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.- No realizar el equipamiento y dotación del mobiliario necesario para la puesta en funcionamiento del Matadero según lo señalado en la cláusula 10.e) del Pliego de Prescripciones Técnicas y lo recogido en la oferta presentada por el concesionario y aprobada con la adjudicación.

13.- Que el Matadero y sus instalaciones permanezca cerrado durante más de UN MES consecutivo a alterno, salvo que lo justifique la concurrencia de alguna causa debidamente acreditada.

14.- No indemnizar a terceros de los daños que ocasione el funcionamiento del bien objeto de concesión.

15.- El incumplimiento de las condiciones de pago del canon de concesión establecido, en los términos señalados en la cláusula 6ª, siempre que la demora exceda de DOS MESES.

16.- La realización por el concesionario de actos que, de acuerdo con los pliegos que rigen la presente concesión, la legislación de patrimonio de las Administraciones públicas, y demás normativa aplicable, requieran de la previa autorización del órgano otorgante de la concesión, siempre y cuando dichos actos no estén tipificados como infracción muy grave en el apartado correspondiente de esta cláusula.

17.- Cualquier otro incumplimiento grave de las determinaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones que rigen la presente Concesión.

Las infracciones graves se sancionarán con multas desde MIL UN EUROS (1.001,00€), hasta TRES MIL EUROS (3.000,00 €)

Tercero: Infracciones muy graves:

1.-Comenzar la actividad sin los permisos o licencias necesarias para realizarla.

2.- No Entregar el/o los proyecto/s exigidos en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas y NO solicitar la licencias Urbanísticas correspondientes; o que una vez solicitadas dichas licencias no fuesen concedidas por causas imputables y no subsanadas por el adjudicatario.

3.- No comenzar las obras transcurridos seis meses desde la finalización del plazo establecido.

4.- No subsanar las deficiencias documentadas en el acta de recepción en el plazo de seis meses.

5.- Reiteración de más de 3 veces en un año, superando los parámetros de vertidos recogidos en el PPT una vez realizadas las obras de depuración de aguas residuales.

6.- Contar con menos personal al ofertado por un periodo superior a seis meses.

7.- Reiteración de dos sanciones graves en la no ejecución de las obligaciones de limpieza, conservación, mantenimiento y vigilancia de las instalaciones.

8.- Reiteración en el tiempo de más de un mes en realizar la actividad sin los permisos o licencias necesarias para ello.

9.- No pagar tarifas, impuestos, luz, agua, gasoil, etc.., trascurrido seis meses desde la finalización del plazo de pago en voluntario.

10.- No tener contratadas las pólizas de seguros que han de suscribirse en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 21 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, desde la fecha de formalización del contrato, que produjera algún período de falta de cobertura y durante toda la vigencia del mismo.

11.- La NO realización de todas las obras señaladas en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que figuren en la memoria técnica presentada por el concesionario en su oferta; y asimismo recojan en el/los proyecto/s de ejecución definitivo/s que sirva/n de base a la concesión las licencias urbanísticas (licencia de obras y uso), y demás que sean necesarias, según lo señalado en la normativa vigente de aplicación.

12.- Proceder a la ejecución de las obras señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas; sin haber obtenido (mediante los oportunos proyectos) u otras actuaciones que legalmente procedan, los permisos y licencias urbanísticas (licencia de obras y uso) y demás que sean necesarias, conforme a que al efecto determine la normativa vigente de aplicación, para la ejecución de las obras previstas en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

13.- Cuando el concesionario no realizare la actividad a que se destina el aprovechamiento de los bienes objeto de concesión con la explotación del Matadero y sus instalaciones en el plazo que proceda según lo señalado en la cláusula 8 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

14.- Dedicación del dominio público objeto de la concesión a otros fines distintos de los específicamente señalados en la cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin previa autorización municipal, si procediera.

15.- La imposición de una sanción por resolución firme, dictada por la Administración competente en materia sanitaria u otra que legalmente corresponda, por la comisión de alguna infracción muy grave por parte del concesionario.

16.- El incumplimiento de las condiciones de pago del canon de concesión establecido, en los términos señalados en la cláusula 6ª, siempre que la demora exceda de CUATRO MESES.

17.- Cesión, transferencia o novación de la concesión, sin cumplir los requisitos previstos en el presente pliego y en el artículo 98 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

18.- La falta de desalojo del concesionario dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de terminación de la concesión

19.- El impedimento de la entrada de los servicios de inspección municipales a las instalaciones, para realizar sus labores inspectoras.

20.- Cualquier otro incumplimiento muy grave de las contenidas en los Pliegos de Condiciones que rigen el presente concurso.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa desde TRES MIL UN EUROS (3.001 €), hasta SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), pudiendo este Ayuntamiento optar, indistintamente, por la imposición de la sanción o por la resolución del contrato de concesión.

La comisión de cualquier otro incumplimiento previsto en la legislación del Estado, de la Comunidad Autónoma, y en las Ordenanzas del Ayuntamiento de Cáceres llevará aparejada la imposición de la sanción que en dicha normativa se establezca, y por los organismos que al efecto correspondan.

De conformidad con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 193.1 de la LPAP, para graduar la cuantía de la multa o sanción se atenderá al importe de los daños causados, al valor de los bienes o derechos afectados, a la reiteración por parte del responsable, y al grado de culpabilidad de éste; se considerará circunstancia atenuante, que permitirá reducir la cuantía de la multa hasta la mitad, la corrección por el infractor de la situación creada por la comisión de la infracción en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento.

En caso de reincidencia en infracciones graves o muy graves se podrá declarar la inhabilitación del concesionario para ser titular concesiones por un plazo de uno a tres años (artículo 193.2 de la LP AP).

Con independencia de las sanciones que puedan imponérsele, el concesionario estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente. El importe de estas indemnizaciones se fijará ejecutoramente por el órgano competente para imponer la sanción (artículo 193.3 de la LP AP).

La imposición de sanciones se efectuará por el órgano competente de este Ayuntamiento, conforme al procedimiento legalmente establecido; la Resolución del contrato por sanción se acordará igualmente por el órgano competente de la Corporación.

21.- CONSTITUCIÓN DE SEGUROS.-

1) El concesionario está obligado a contratar con una Compañía de Seguros de

reconocida solvencia, una póliza que cubra todo riesgo, incluidos los daños por incendio, durante el tiempo de vigencia de la concesión los bienes objeto del contrato y sus instalaciones; así como de responsabilidad civil frente a terceros, Incluido el propio Ayuntamiento que cubra eventualidades y daños que puedan derivarse de su actividad; así mismo está obligado a contratar todos aquellos seguros que legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista, y explotación de los bienes objeto de concesión, incluso durante la ejecución de las obras en los mismos.

2) Dichas Pólizas se concertarán por **cuantía suficiente, para cubrir tanto el valor de los bienes objeto de concesión y de las obras y actuaciones a ejecutar, señalado en la cláusula 13ª del Pliego de Prescripciones Técnicas; y el seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 300.000,00 €.**

Las pólizas dispondrán de una cláusula de revalorización automática en función de los incrementos que experimente el índice de los precios al consumo anual, así como, del valor atribuido, en cada momento, a los bienes objeto de concesión, a lo largo del plazo de su vigencia.

3) Las pólizas no podrán ser canceladas, hasta que, finalizado el contrato de concesión, y revisadas por este Ayuntamiento todas las instalaciones, no hubiere de exigirse responsabilidad alguna con cargo a las mismas, y en consecuencia se autorice su cancelación expresa.

4) El Ayuntamiento en todo momento podrán exigir los justificantes del pago regular de las primas.

22.- GASTOS E IMPUESTOS.-

El licitador a cuyo favor se hubiese propuesto la adjudicación del contrato y posterior concesionario, queda obligado a pagar el importe de cuantos gastos o impuestos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato estando el Ayuntamiento facultado para abonarlos y reintegrarse de ellos por cuenta del adjudicatario y si fuera preciso con cargo a las garantías que tuviere constituidas.

Asimismo serán de cuenta del concesionario el abono de los gastos y tributos estatales, comunitarios o locales que correspondan a los bienes objeto de concesión o al ejercicio de la actividad que en los mismos se realice, incluido el pago del **IBI** correspondiente a los bienes concesionados; así como todos los gastos y tributos correspondientes a las licencias urbanísticas (licencia de obras y uso) para la ejecución de las obras exigidas en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, o a los procedimientos para el inicio de la actividad o explotación del Matadero y que deba obtener o realizar el concesionario según lo exigido en la cláusula 10.5 del presente pliego; previo cumplimiento de todos los requisitos y actuaciones que legalmente procedan.

Deberá asimismo el concesionario satisfacer todos los gastos a que dé lugar el cumplimiento de la concesión, como son los generales, financieros, de seguros, trámites y desplazamientos, materiales, instalaciones, suministros, honorarios y salarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo; Así como de sus obligaciones con la seguridad social; debiendo cumplir con todas las obligaciones administrativas tanto para las obras y actuaciones tendentes a la ejecución de las obras a realizar por el concesionario, como para el ejercicio de la actividad a desarrollar, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

En especial, el otorgamiento de la presente concesión queda sujeta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7.1.b del Real Decreto

Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Los contratos de servicios para las acometidas de agua, saneamiento y electricidad, y los gastos derivados de su consumo serán por cuenta del titular de la concesión y deberán celebrarse por éste con las Compañías suministradoras del servicio; en los términos señalados en el apartado b) de la cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

23.- EXÁMEN DE DOCUMENTACIÓN.-

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como el resto del expediente, estarán de manifiesto en la Sección de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, todos los días laborales, desde las 9:00 hasta las 14:00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los interesados podrán consultar los pliegos en esa Sección y obtener copias de los mismos en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento previo pago de las tasas correspondientes; así como en el perfil del contratante de este Ayuntamiento *(http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/perfil).*

24.- PROCEDIMIENTO LICITATORIO.-

De conformidad con lo establecido en la cláusula 1ª de este Pliego de Condiciones, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 78 y 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, en relación con el Art. 93 de la Ley 33/03 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la adjudicación de la concesión objeto del presente Pliego se efectuará mediante CONCURSO PÚBLICO; que se desarrollará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO y **tramitación ORDINARIA,** y en analogía con lo determinado en los artículos 112 y siguientes, 150, 151 y 157 a 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por los artículos correspondientes del RGLCAP; y en el que se establecen como criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato, los señalados en la cláusula **32ª** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

25.- COMPULSA DE DOCUMENTOS U OTORGAMIENTO DE CUALQUIER DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ANTE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

La documentación que deba ser compulsada, otorgada o formalizada en este Excmo. Ayuntamiento (Secretaría General o Servicios de Intervención) para su presentación junto con las proposiciones, deberá ser presentada con antelación suficiente en las Oficinas Municipales y al menos con 2 días hábiles antes de la finalización del plazo correspondiente.

26.- BASTANTEO DE PODERES.-

Cuando los licitadores acudan a la licitación por representación, los poderes se acompañarán a la proposición, bastanteados por el Secretario de la Corporación.

A estos efectos la documentación correspondiente deberá ser presentada en la Secretaría General con una antelación mínima de dos días hábiles antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

27.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.-

Podrán concurrir a este Procedimiento Abierto de Concesión todas las personas

naturales o jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, que acrediten su capacidad de obrar y que conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 33/03 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, no estén incursas en ninguna prohibición de contratar de las establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Cuando posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de la concesión.

Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del TRLCSP, sólo podrán contratar con el Sector Público, quienes tengan plena capacidad de obrar, y no estén incursos en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad principal de Matadero que constituye el objeto del contrato.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la actividad principal de Matadero, a cuyo fin se otorga la concesión, está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

La Administración podrá contratar con UNIONES de empresarios, que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP.

Cada uno de los empresarios que componen la unión, deberá acreditar su capacidad y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias que los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (Art. 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

A estos efectos, la documentación correspondiente deberá ser presentada en la Secretaría General con antelación suficiente.

28.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

A) Lugar y Plazo de presentación.-

Las proposiciones para tomar parte en este PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONCESIÓN, dirigidas a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Cáceres, se presentarán, en el plazo de **CUARENTA Y CINCO DIAS NATURALES**, contados desde el siguiente en el que aparezca la publicación del anuncio licitatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, desde las 9:00 a las 14:00 horas, a excepción de que este último día sea sábado, domingo o festivo, en cuyo caso finalizará al siguiente día hábil; en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Cáceres (Calle Gran Vía s/n).

Por la presentación de las proposiciones, los licitadores deberán satisfacer la tasa fijada en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Se hace constar que el Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento cierra a las 13:00 horas.

También podrán presentarse las proposiciones por correo, en cuyo caso los licitadores deberán justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día, indicando el número de certificado.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Transcurridos no obstante diez días, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada bajo ningún pretexto.

Cada licitador solo podrá presentar una PROPOSICIÓN. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Art. 145.3 del TRLCSP.

Con la presentación de la proposición se presumirá la aceptación incondicional por los licitadores de la totalidad de las cláusulas contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna (145.1 TRLCSP).

B) Formalidades.-

La documentación para las licitaciones se presentará en SOBRES O CAJAS CERRADOS, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la Empresa. En el interior de cada sobre o caja deberá incorporarse una hoja en la que se relacionen a modo de índice, todos los documentos que se incorporen.

La documentación se presentará en 3 sobres o cajas independientes:

SOBRE A (Cerrado)

TÍTULO: **Documentación, para tomar parte en el Procedimiento Abierto convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la "CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LAS INSTALACIONES DEL MATADERO DE CÁCERES, SITO EN EL KM 3 DE LA CARRETERA DE TORREJÓN EL RUBIO, PARA SU GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE MATADERO".**

En el reverso figurará el nombre del licitador.

- **CONTENIDO:** El SOBRE deberá contener la siguiente **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA,** atendida la condición de los proponentes:

a) Documentos acreditativos de la personalidad del licitador.

1.- Para todos los licitadores (personas físicas o jurídicas, españoles o extranjeros)

En todo caso, se exigirá DNI del firmante de la proposición económica (fotocopia debidamente compulsada o autentificada).

2.- Licitadores personas físicas o empresarios individuales.

La capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación del DNI o documento que, en su caso le sustituya legalmente.

3.- Licitadores personas jurídicas.

La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas, se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuanto este requisito fuese exigible conforme a la Legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

4.- Licitadores extranjeros (*Pertenecientes a la Unión Europea*).

La capacidad de obrar de los Empresarios extranjeros que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I de RGLCAP en función de los diferentes contratos.

5.- Licitadores extranjeros (*No pertenecientes a la Unión Europea*).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán presentar la documentación exigida en el artículo **55** del TRLCSP.

b) Poder de representación

Para todos los supuestos en que el presentador de la proposición actúe en representación de otra persona física o jurídica, deberán acompañar poder acreditativo de su representación, declarado bastante por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Cáceres, todo ello en original o copia compulsada, conforme a lo señalado en la cláusula **26ª.**

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá asimismo figurar inscrito en el Registro Mercantil.

c) Declaración responsable

(Conforme al Modelo del ANEXO IV de este Pliego)

El licitador (si se tratare de persona física), los administradores y representantes de la empresa (si se tratare de persona jurídica) y el firmante de la proposición, deberán efectuar una declaración responsable con el siguiente contenido y en los términos y con la extensión que establecen los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 1098/2001:

- De no estar incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar, recogidas en el artículo **60** del TRLCSP.

- De encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- De no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (salvo que estuvieren garantizadas).

Los documentos acreditativos de este requisito se presentarán por los licitadores que vayan a resultar adjudicatarios, con carácter previo a que se produzca la adjudicación.

d) Documentos justificativos de la solvencia económico-financiera, técnica o profesional, que se acreditará de la siguiente forma:

- Justificación de la Solvencia económica y Financiera: Declaración apropiada que justifique dicha solvencia, de una entidad financiera/s como mínimo o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Justificación de la Solvencia Técnica o profesional: Relación de los principales servicios realizados o explotados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y destinatario público o privado; que tengan relación con el objeto del contrato; o experiencia profesional en la gestión de instalaciones relacionadas con el objeto del contrato en igual plazo.

La justificación podrá realizarse además en cualquiera de las formas y medios que se prevén en los Artículos **75 a 79** del TRLCSP.

e) Renuncia al fuero (Empresas extranjeras).

Los licitadores extranjeros deberán renunciar de forma expresa al fuero que pudiera corresponderse y manifestarán de forma expresa el sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las cuestiones que pudieran surgir de la interpretación y cumplimiento del contrato de adjudicación.

f) En el caso de personas jurídicas deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Igualmente deberán acreditar que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

g) Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz **la unión temporal** frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los concursantes, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la Unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

h) Carta de Pago o documento acreditativo del pago de la tasa por presentación de proposición.

i) <u>Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional</u> exigida en la cláusula 15ª.a) del presente pliego.

<u>El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores</u> del Ayuntamiento de Cáceres, eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y clasificación, así como de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social y de no tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Cáceres.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de licitadores (original o copia compulsada), deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura en el Anexo **V** del presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el certificado del Registro de Licitadores, deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formalice el contrato.

- <u>Forma de presentación de los documentos</u>.

Los documentos que se incluyan en este SOBRE A se presentarán mediante original o copia debidamente autenticada, de cualquiera de las formas permitidas por la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internalización, la aportación inicial de la documentación contenida en el Sobre A, y que se ha relacionado anteriormente, podrá ser sustituida ***(con excepción de los señalados en los apartados h) e i) relativa a la tasa por presentación de proposición y fianza provisional)***, por una única **<u>DECLARACIÓN RESPONSABLE</u>** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y las exigidas por esta corporación para este procedimiento. Se incorpora modelo de declaración como **<u>ANEXO VI</u>**. Esta declaración se firmará por el interesado o por su representante debidamente facultado al efecto.

En caso de presentar esta declaración, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato de concesión, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

SOBRE B (Cerrado).

TÍTULO: <u>Documentación RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR</u>, para tomar parte en el CONCURSO, mediante Procedimiento Abierto convocado para la "CONCESIÓN DEL

USO PRIVATIVO DE LAS INSTALACIONES DEL MATADERO DE CÁCERES, SITO EN EL KM 3 DE LA CARRETERA DE TORREJÓN EL RUBIO, PARA SU GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE MATADERO".

CONTENIDO.- Este sobre contendrá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los **criterios que dependan de un juicio de valor**, a los que se hace referencia en los apartados **1 y 2 de la cláusula 32.A) del presente pliego**, y se presentarán cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; **la DOCUMENTACIÓN que a continuación se señala:**

1.- Memoria Técnica de las actuaciones y obras a ejecutar por el adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en materia sanitaria.

2.- Propuesta de organización de los servicios y puestos de trabajo a crear.

La documentación deberá contar con una memoria explicativa que recoja el procedimiento de explotación y funcionamiento del matadero. Se incluirá una relación de puestos de trabajo a crear, el horario de trabajo y de apertura al público, así como una relación de maquinaria y mobiliario, incluyendo la valoración económica, puesto a disposición para la realización de la actividad.

La propuesta recogerá asimismo la forma de gestión del Matadero a la que se comprometen los licitadores en lo referente a las condiciones de limpieza, conservación y mantenimiento tanto de las dependencias e infraestructuras así como la forma en la que se va a realizar la vigilancia del recinto y sus instalaciones.

SOBRE C (Cerrado).

TÍTULO: Documentación relativa a los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, para tomar parte en el CONCURSO, mediante Procedimiento Abierto convocado para la "CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LAS INSTALACIONES DEL MATADERO DE CÁCERES, SITO EN EL KM 3 DE LA CARRETERA DE TORREJÓN EL RUBIO, PARA SU GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE MATADERO".

Este sobre contendrá **LA PROPOSICIÓN,** ajustada al Modelo que figura como anexo I al presente pliego, y en la que se expresarán las CONDICIONES, en las que se compromete a tomar la concesión a su favor y relativas a la mejora del **canon anual de concesión, sobre el tipo de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, en la cantidad de 54.211,60 €.**

La proposición deberá firmarse por el proponente, y se rellenará escrita a máquina o en letra clara; no admitiéndose aquellas que tengan errores o enmiendas.

29.- MESA DE LA CONTRATACIÓN.-

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación que estará integrada por los miembros designados por el Pleno de la Corporación de forma permanente, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º del artículo 21 del RD 817/2009, de 8 de mayo.

Celebración del ACTO de Calificación de documentación y apertura de

proposiciones

El acto de calificación de documentación y apertura de proposiciones, se celebrará, en la primera sesión ordinaria que celebre la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento, desde la finalización del plazo de licitación, en el salón de sesiones de la Casa consistorial a las **10'00** horas.

(*La Mesa de Contratación se reúne los segundos y cuartos jueves de cada mes*)

Cuando se hubiere anunciado en forma por algún licitador la presentación de ofertas por correo, y éstas, no hubieren sido recibidas por el Ayuntamiento antes de finalizar el plazo ordinario de presentación de proposiciones, el acto de apertura de plicas tendrá lugar, transcurrido 10 días, en la primera sesión ordinaria que se celebre, a la misma hora.

30.- APERTURA DE PROPOSICIONES.-

A) Calificación de la documentación.
B) Apertura de proposiciones.
C) Rechazo de proposiciones.

A) Calificación de la documentación

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres o cajas -**SOBRE A**- que contengan la **documentación administrativa** señalada en la cláusula **28ª** del presente pliego y acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y clasificación y demás requisitos a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso la Mesa determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas del rechazo.

Asimismo a los efectos establecidos en los artículos **72 a 78** del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberán cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

B) Acto de apertura de proposiciones

Una vez realizadas las actuaciones previstas en el apartado anterior, se procederá a la apertura de las proposiciones en un ACTO PÚBLICO; que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 160 del TRLCSP.

El acto de apertura de proposiciones comenzará mediante la lectura del anuncio del

contrato. Seguidamente se procederá al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas.

A continuación se dará conocimiento al público asistente al acto del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa en las mismas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que, como presentadas, se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o en el supuesto de que existan dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido.

Una vez aclaradas estas cuestiones, se anunciará nuevamente por escrito a los licitadores la reanudación del acto público.

El Presidente pondrá de manifiesto el resultado de la calificación de los documentos, relacionando las proposiciones admitidas y las rechazadas, indicando en este caso las causas de inadmisión y notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a las proposiciones **rechazadas** quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan NO PODRÁN ser abiertos.

En este acto, y considerando que para la valoración de las ofertas deben tenerse en cuenta criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, sólo se efectuará la apertura de las documentaciones relativas a ellos, contenidas en el **SOBRE B,** entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, dejando constancia documental de todo lo actuado.

El acto de apertura del resto de la proposición **(SOBRE C)**, se celebrará en la fecha y hora que previamente se hayan fijado.

En el día y hora señalados, se abrirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse de forma automática.

No obstante si la Mesa de Contratación hubiese observado en la calificación de la documentación presentada por los licitadores defectos u omisiones subsanables o necesidad de recabar documentación complementaria, conforme a lo establecido en los apartados anteriores, el acto de apertura del resto de la proposición quedará dilatado hasta que finalicen las citadas operaciones, posponiéndose hasta el día y hora que establezca la mesa de contratación en ese instante. Dicho acuerdo se hará público verbalmente a los asistentes al acto de apertura, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor, contenidos en los SOBRES B; abriéndose posteriormente y en el momento que proceda, conforme a lo señalado anteriormente, los SOBRES C y dando a conocer el contenido de los mismos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias. La Mesa realizará las aclaraciones que procedan, pero sin que en este momento, la Mesa no podrá admitir

documentos que no se hubiesen entregado durante los plazos de admisión de ofertas o de corrección y subsanación de defectos u omisiones.

La Mesa valorará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 320 del TRLCSP las distintas proposiciones, mediante los criterios de valoración que se recogen en la cláusula 32ª del presente Pliego, clasificándolas en orden decreciente de valoración y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular las propuestas, los informes técnicos que considere precisos y que tengan relación con el objeto del contrato.

Las propuestas de adjudicación no crean derecho alguno en favor de los licitadores propuestos frente a la Administración, mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación. No obstante cuando el órgano de contratación no adjudique los contratos de acuerdo con las propuestas formuladas deberán motivar su decisión.

La Mesa de Contratación, remitirá al Órgano de Contratación las proposiciones presentadas junto con el Acta y la Propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 160 del TRLCSP; proponiendo al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la mejor oferta, según proceda de conformidad con el pliego que rige la presente licitación.

C) Rechazo de proposiciones

Si alguna proposición presentada no tuviera concordancia con la documentación examinada y admitida; variará sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe o resto de las condiciones de la proposición, existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o lo otro no alteren su sentido, no serán causa bastante para el rechazo de la proposición.

Igual rechazo se producirá si la oferta económica, incluida en el Sobre C) de la proposición y en la que se expresara el canon de concesión contuviese una cantidad inferior al tipo de licitación establecido en la cláusula **5** del presente pliego en la cantidad de **54.211,60 €.**

Asimismo podrán ser rechazadas aquellas ofertas que no resulten admisibles, por no ajustarse a las determinaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no resolver adecuadamente las cuestiones exigidas en el mismo.

En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrán que se declare desierta la licitación.

En todo caso y en los términos establecidos en el artículo 155 del TRLCSP antes de la adjudicación de la concesión, el órgano competente por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a otorgar la concesión. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación de la concesión o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano competente en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación del acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

31.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.-

Clasificación de las proposiciones.- El órgano de contratación clasificará, por orden

decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula **32** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Requerimiento de documentación.- El órgano de contratación, conforme al artículo **151** del TRLCSP, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** (a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento) presente la documentación siguiente:

1.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cáceres; así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de la concesión.

2.- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente conforme a lo señalado en la cláusula 15ª del presente pliego.

Asimismo si la aportación inicial de la documentación que debiera haber sido contenida en el Sobre A, hubiera sido sustituida por una única declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y las exigidas por esta corporación para este procedimiento, según el modelo de declaración del ANEXO VI, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato de concesión, la posesión y validez de los documentos exigidos en citado sobre A.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (Artículo 161 del TRLCSP) y estará debidamente motivada.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego (**Art. 151.3** TRLCSP).

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

- **Notificación de la adjudicación**.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará tanto al adjudicatario como al resto de los licitadores.

Será de aplicación a la notificación de la adjudicación la excepción de la confidencialidad contenida en el artículo **135** del TRLCSP.

Con la notificación de la adjudicación requerirá al adjudicatario para que en el plazo de **QUINCE DÍAS** hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, proceda a la formalización del contrato de concesión.

Si no atendiese este requerimiento, no cumpliere los requisitos para formalizar el contrato o impidiese su formalización en los términos señalados, tendrá los efectos señalados en la cláusula **33ª** del presente pliego.

- **Publicación de la formalización** (Art. 154 TRLCSP)

Si procediese se efectuará la publicación de la formalización del contrato en el Boletín Oficial de la provincia, en un plazo no superior a 48 días desde la misma.

Devolución de Documentación.- Notificada la adjudicación, formalizada la concesión en contrato administrativo y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones de los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiraran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les requiera para ello, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional que se depositarán en Tesorería para cuando proceda su entrega a los interesados.

32.- CRITERIOS OBJETIVOS QUE HABRÁN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN.-

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta más ventajosa a esta Corporación Local, se establecen, de conformidad con lo señalado en el informe emitido con fecha 25 de enero de 2017 por el Jefe del Servicio de Inspección Municipal, de forma separada y por orden decreciente de importancia los siguientes criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación de este procedimiento:

A) Criterios relativos a los **aspectos que requieren un JUICIO DE VALOR** (SOBRE B):

1.- Memoria Técnica de las actuaciones y obras a ejecutar por el adjudicatario (0 a 25 puntos).

Se valorará con un máximo de 25 puntos a la mejor propuesta de memoria técnica de las actuaciones y obras a ejecutar por el adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8 del PPT, en materia sanitaria. Se puntuará atendiendo a los siguientes subapartados:

1.1 ***Acondicionamiento y actuaciones en corrales. Hasta 10 puntos.*** Se valorarán con la máxima puntuación a las obras propuestas por el licitador en suelos, corrales o dotación de abrevaderos, enseres y mobiliarios etc. que mejor se adapten para la propuesta de actividad propia de cada uno de los ofertantes valorando el resto de manera provisional. Se tendrá en cuenta la aportación de posibles fichas técnicas o descriptivas.

1.2 ***Acondicionamiento y actuaciones en zona de faenado. Hasta 10 puntos.*** Se valorarán con la máxima puntuación a las obras propuestas por el licitador en zona de faenado (incluyendo tripería) y con la dotación de aturdidores, lavamanos y en general maquinaria, mobiliario, etc., que mejor se adapten para la actividad ofertada de cada licitador, valorando el resto de manera proporcional. Se tendrá en cuenta la aportación de posibles fichas técnicas o descriptivas.

1.3 ***Otras actuaciones. Hasta 5 puntos.*** Se valorará en este apartado otras actuaciones necesarias para el cumplimiento de normativa vinculado a la actividad propuesta así como obras o reformas en jardines exteriores, fachada, cerramientos etc.

2.- Organización del servicio y personal (0 a 20 puntos).

Se valorará con un máximo de 20 puntos a la mejor propuesta de organización de los servicios propuestos por los licitadores, puestos de trabajos a crear. Se valorará atendiendo a los siguientes criterios:

2.1 ***Organización del servicio. Hasta 10 puntos.*** Se dará la máxima puntuación a la oferta que cuente con una memoria explicativa más completa y clara del procedimiento de explotación y faenado, incluyendo horarios de trabajo, de apertura al público etc. así como limpieza, vigilancia y mantenimiento de las instalaciones, valorando el resto de manera proporcional.

2.2 ***Organización del personal. Hasta 10 puntos.*** Se valorará en este apartado el esquema organizativo del personal, incluyendo número y relación de puestos de trabajo u organigrama, titulación o formación de los trabajadores y asignación de funciones y tareas para ellos tanto para las labores propias de la actividad como para el buen sostenimiento de la dependencia.

B) Criterios relativos a **aspectos objetivos CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE C):**

1. Exceso de Canon anual a abonar al Ayuntamiento. Hasta un máximo de **55** puntos. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = 55 \times \sqrt{(C_i/C_{max})}$$

Siendo:

P_i= Puntuación otorgada a la oferta i.
C_i = Exceso de Canon ofertado por la oferta i.
$C_{máx}$ = Exceso de Canon de la oferta más alta.

Se valorará con cero puntos a las empresas que no ofrezcan exceso de canon.

33.- <u>PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</u>.-

El contrato objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se perfeccionará con su formalización, conforme a lo establecido en el Art. 27 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los ***QUINCE DÍAS*** hábiles siguientes al recibo del requerimiento que al efecto y según lo señalado en la cláusula 31ª se efectuará por el Ayuntamiento, constituyendo dicho documento titulo suficiente para acceder a cualquier registro público; siendo de cargo del adjudicatario los gastos que se deriven de su otorgamiento.

No obstante, el contrato podrá elevarse a escritura pública si así lo solicita el concesionario, siendo igualmente a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Al contrato que se formalice se unirán como anexos el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Jurídicas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y un documento expresivo de las condiciones de la oferta aceptadas por el Ayuntamiento. Estos documentos, firmados por las dos partes contratantes, se considerarán a todos los efectos parte integrante del contrato.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas

deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y el NIF asignado a la Unión.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato en el plazo señalado, supondrá la retirada de la oferta por el adjudicatario y la incautación de la garantía definitiva hasta el importe de la provisional de conformidad con el artículo 156.4 del TRLCSP; dejándose sin efecto la adjudicación y procediéndose a requerir la documentación señalada en los apartados 1, 2 y 3 de la cláusula 31ª del presente pliego al siguiente licitador según el orden previsto en la clasificación de ofertas.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al concesionario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

34.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Asimismo el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

35.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-

La relación jurídica entre el Ayuntamiento y el concesionario será de naturaleza administrativa y tendrá el carácter de CONCESIÓN demanial. El mismo carácter tendrá el contrato que se formalice entre ambas partes y las relaciones jurídicas derivadas del mismo.

36.- RÉGIMEN JURÍDICO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.-

El contrato que regula las presentes Cláusulas se regirá en todo aquello que no esté previsto expresamente en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción vigente; **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986; Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas,** Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás legislación patrimonial de aplicación; y en todo lo no previsto en estas normas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, **así como en las remisiones concretas que se realizan en el presente pliego por la aplicación de los principios del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como por lo señalado en su Disposición Adicional segunda,** por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre **(RGLCAP)**, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo aquello que no se encuentre derogado por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/ 2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público; El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; La Ordenanza Reguladora de Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local; así como el resto de las normas de Derecho Administrativo que le sean de aplicación. Siendo de aplicación supletoria los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1

de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

37.- TRIBUNALES COMPETENTES.-

Para conocer todas las cuestiones que surjan o se deriven de las condiciones de todo orden, de las cláusulas que se contengan en el contrato que ha de formalizarse y de todo aquello que traiga causa y objeto de la licitación, las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Cáceres, renunciando el concesionario a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

38.- NOTIFICACIONES.-

Los licitadores consignarán en la documentación administrativa el nº de FAX al cual puedan dirigirse las notificaciones oficiales, aceptándose por éstos, a efectos de cómputo de plazos, la fecha en que se ha cursado dicho FAX.

39.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver cuantas cuestiones, dudas o incidencias se susciten o surjan respecto de su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, suspenderlo y acordar su resolución, y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Igualmente le corresponden, respecto de la porción del dominio público objeto concesión, las prerrogativas para la defensa de sus bienes que le otorga la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LP AP), el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de Junio, (RB) y las demás disposiciones que resulten aplicables por razón de la materia.

El cumplimiento de las obligaciones del concesionario será vigilado y controlado por el Ayuntamiento, a cuyo efecto podrá inspeccionar la actividad a desempeñar por el concesionario, sus obras e instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación, suspensión y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso Administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

40.- INFORMACIÓN PÚBLICA.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente concesión, serán sometidos a información pública durante 30 días, para que puedan presentarse reclamaciones mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN

D._____ (en representación de _____), vecino de _____ con domicilio en _____, en posesión del D.N.I. nº _____; enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir el CONCURSO mediante procedimiento abierto, de concesión de bienes de dominio público, convocado por el Ayuntamiento de Cáceres, para la **CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LAS INSTALACIONES DEL MATADERO DE CACERES, SITO EN EL KM 3 DE LA CARRETERA DE TORREJON EL RUBIO**; que tienen la naturaleza de bienes de dominio público, **cuyo contenido conoce y acepta íntegramente** así como los demás documentos que obran unidos al expediente de su razón y se compromete a tomar a su cargo la concesión demanial para el aprovechamiento privativo y explotación de los bienes e instalaciones señalados en la 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, para su gestión y explotación , con la finalidad de desarrollar la actividad principal de Matadero, y en su caso, de otras actividades derivadas de la principal, como el envasado o manufacturado de los productos cárnicos, en las siguientes condiciones:

1.- <u>Mejora del Canon anual a satisfacer.</u>- Ofrece como mejora sobre el tipo de licitación mínimo de 54.211,60 € establecido en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el abono de un canon anual de concesión, en la cantidad de ..... EUROS.

2.- Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral, seguridad social y demás normas de obligado cumplimiento.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

MODELO DE AVAL

La Entidad..... *(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca),* NIF....., con *domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)*..... en la *calle/plaza/avenida, código postal, localidad,*..... y en su nombre .....*(nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: .....(*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF....., en virtud de lo dispuesto por: *(norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: .....*(detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, por importe de:..... *en letras y en cifra).*

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha).....
(Razón social de la entidad).....
(Firma de los apoderados).....

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

ANEXO III
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por Don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros y pesetas) (5), en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Cáceres, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

Provincia

Fecha

Código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado/s.

(3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.

(4) Órgano de contratación.

(5) Importe por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D./Dña ....., con DNI/NIE..... en nombre propio o en representación de la empresa ....., con C.I.F nº ....., en calidad de.....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo **60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

II.- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cáceres.

En....., a.....de.....de....

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN, JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)

D/Dª……con DNI nº……,en nombre propio o en representación de la empresa……, inscrita en el Registro de Licitadores, con el nº……, en calidad de……, al objeto de participar en la contratación denominada……; convocada por ……, declara bajo su responsabilidad:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias, y que se corresponden con la Certificación del Registro que se acompaña a la presente declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a :

1.-

2.-

3.-

Han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha……; manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la Certificación del Registro.

En ……,a……de……201…

Sello de la empresa y firma autorizada.

***Nota:** Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.*

Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABL SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

D./Dª ....., con DNI: ....., con domicilio en ..... actuando en nombre y representación de D. ....., con DNI:.....

COMPARECE

Ante el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares obrante en el expediente que ha de regir el CONCURSO mediante procedimiento abierto, de concesión de bienes de dominio público, convocado por el Ayuntamiento de Cáceres, para **LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LAS INSTALACIONES DEL MATADERO DE CACERES, SITO EN EL KM. 3 DE LA CARRETERA DE TORREJON EL RUBIO, PARA SU GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE MATADERO,** DECLARA:

PRIMERO: Que reúne los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO: Que no está incurso en ninguna causa de prohibición de contratar de las previstas en el art. 60 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP.

TERCERO: Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias generales y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cáceres.

CUARTO: Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley (art. 146.1 TRLCSP) y en la cláusula 28-B), Sobre A - *DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA-*, del pliego con anterioridad a la adjudicación, en el plazo concedido al efecto:

a) Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador

b) Poder debidamente bastanteado, en caso de actuar en representación de otra persona.

d) documentos justificativos de la solvencia económica- financiera y técnica, que se acreditará de la siguiente forma:

- Justificación de la Solvencia económica y Financiera: Declaración apropiada que justifique dicha solvencia, de una entidad como mínimo o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Justificación de la Solvencia Técnica o profesional: Relación de los principales servicios realizados o explotados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y destinatario público o privado; que tengan relación con el objeto del contrato; o experiencia profesional en la gestión de instalaciones relacionadas con el objeto del contrato en igual plazo.

La justificación podrá realizarse además en cualquiera de las formas y medios que se

*prevén en los Artículos **75 a 79** del TRLCSP.*

Y para que así conste y surta efectos ante el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, firma la presente en,

..... a .... de .....

Fdo.: .....

Cáceres, a 29 de marzo de 2017
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES · SECRETARÍA GENERAL

Fdo.: Juan Miguel González Palacios.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Jurídicas, que ha de regir la adjudicación de la Concesión del uso privativo de las instalaciones del Matadero de Cáceres, ha sido aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 16 de marzo de 2017.

Cáceres, a 29 de marzo de 2017
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Juan Miguel González Palacios